



Comité Directivo Estatal

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2010-2013

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con base en lo establecido por los artículos 41 y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 21 fracciones I y II, 22, fracciones II y III, 23, 24, 40, y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 6, 7, 8, 56, 57 párrafo 2, 62, 122, 124 párrafos 1 y 2, 125 párrafos 1, inciso b), 2, inciso b) y 3, 126, 127, 128, 130, 132, 138 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 45, 57, 58, fracciones II, IV, V y VI, 59, 83, 85, fracción VIII, 86, fracción XXI, 99, 100, 119, fracción X, 124, 166, fracciones I a la VIII, X a la XII, y XVI, 167, 177, 178, 179, 181 fracción II, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 197, 198, 199, 200 y 211 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los artículos relativos de los reglamentos para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y de Medios de Impugnación; el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido en el Estado de Chihuahua, aprobado en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2009, y el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2009, adoptado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, y el acuerdo adoptado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del 28 de febrero de 2010, por el que se autoriza la expedición de la presente Convocatoria, y

Considerando

1. Que el 4 de julio del año 2010, se realizarán elecciones Constitucionales en el Estado de Chihuahua, para renovar el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2010 – 2013;
2. Que el Partido Revolucionario Institucional, como entidad de interés público, tiene entre sus objetivos esenciales el participar en las elecciones constitucionales, para que los candidatos postulados accedan al ejercicio del poder público mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
3. Que el proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene entre otros, los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - II. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de los candidatos;
 - III. Postular como candidatos a quienes por su capacidad y honestidad, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria; y
 - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases.
4. Que los candidatos postulados por nuestro Partido para diputados locales habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otros, la consolidación del equilibrio de poderes en el Estado de Derecho y responder con eficacia a los retos actuales en materia de certidumbre, seguridad, bienestar y desarrollo de la sociedad del Estado; y
5. Que mediante Acuerdo de fecha 28 de Noviembre de 2009, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Chihuahua, determinó la aplicación del procedimiento de la Convención de Delegados para la postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los 22 distritos electorales locales.

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente:

Convocatoria

A los integrantes del Consejo Político Nacional y Estatal que radiquen en el distrito correspondiente, a los integrantes del Consejo Político Municipal pertenecientes al distrito electoral respectivo, a los Sectores, Organizaciones y Movimiento Territorial del Partido, así como a los militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua para que participen en el proceso interno para postular candidatos a diputados propietarios por el principio de mayoría relativa para el período constitucional 2010–2013, el cual se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases:

Del inicio y término del proceso interno

Primera.- El proceso para elegir candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los 22 distritos electorales del Estado inicia al expedirse la presente Convocatoria y concluye con la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a los precandidatos ganadores o, en su caso al resolverse los medios de impugnación que se

hubieren interpuesto con motivo del resultado del procedimiento de Convención de Delegados.

De los órganos responsables de la conducción del proceso interno.

Segunda.- La Comisión Estatal de Procesos Internos y las Comisiones Municipales cabecera de los distritos locales son los órganos responsables de organizar, conducir y validar los procesos que norma esta Convocatoria y para tales efectos tendrá, en lo conducente, las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establece el artículo 100 de los Estatutos del Partido y el artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como aquellas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos por el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas, y tendrán su domicilio en las oficinas del CDE del PRI, sito en, Av. Pacheco No. 1000, Col. Obrera de la ciudad de Chihuahua.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, para el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y la actuación como coadyuvantes a las Comisiones Municipales de Procesos Internos, las cuales le auxiliarán en sus trabajos. En su caso, la Comisión Estatal podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria para el adecuado desarrollo del proceso interno.

La Comisión Municipal de Procesos Internos funcionará en días naturales, de las 09:00 a las 18:00 horas, y tendrá su domicilio en las oficinas del Comité Municipal respectivo del PRI, en los casos que no exista oficina del Comité Municipal, será el domicilio que determine cada Comisión Municipal.

En cada distrito electoral uninominal funcionará una Instancia Distrital de Apoyo del respectivo Órgano Auxiliar, designada por la Comisión Estatal, la cual estará integrada por un enlace y los miembros que resulten necesarios. Las designaciones se harán por la Comisión Estatal de Procesos Internos. La coordinación de la Instancia Distrital de Apoyo estará a cargo del enlace.

Las Instancias Distritales de Apoyo tendrán su domicilio en el respectivo Comité Municipal que corresponda a la cabecera del distrito electoral. Sus funciones serán operativas para la coordinación y desarrollo del procedimiento de Convención de Delegados.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus Sectores, Movimiento y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal, a sus Órganos Auxiliares y a las Instancias Distritales de Apoyo el auxilio que se les soliciten para el cumplimiento de sus funciones.

Del Manual de Organización.

Tercera.- La Comisión Estatal de Procesos Internos elaborará, en coordinación y consulta con la Comisión Nacional de Procesos Internos, el Manual de Organización del Proceso para la postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para los Órganos Auxiliares, Instancias Distritales de Apoyo, aspirantes, precandidatos, miembros y simpatizantes del Partido.

El Manual de Organización, de conformidad con lo previsto por los artículos 100, fracción VIII, y 124 de los Estatutos, así como 10, fracción VIII, y 23 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento, tanto para la elección de delegados electores como para la realización de la Convención de Delegados correspondiente.

Del procedimiento para elegir candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa.

Cuarta.- En acatamiento del Acuerdo adoptado por el Consejo Político Estatal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2009, el cual fue sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, la cual expidió el beneplácito correspondiente con fecha de 10 de diciembre de 2009, para elegir a los candidatos a diputados propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de Convención de Delegados, previsto por la fracción II del artículo 181 de los Estatutos.

Se postularán como candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los 22 distritos electorales del Estado, a los precandidatos que den cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y estatutarios y que obtengan la constancia de mayoría respectiva en la Convención de Delegados.

De los requisitos para solicitar el registro

Quinta.- Los militantes que deseen registrarse como precandidatos deberán cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Chihuahua; la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y los Estatutos del Partido; y contar –cada uno de los aspirantes– con alguno de los siguientes apoyos:

- a) 25 % de la Estructura Territorial, identificada a través de los Comités Seccionales del distrito; y/o

- b) 25 % de los Sectores y/o Organización Nacional de Mujeres Priístas, Frente Juvenil Revolucionario, Movimiento Territorial o Unidad Revolucionaria del distrito; y/o
- c) 25% del total de los consejeros políticos del Partido correspondientes al distrito; y/o
- d) 10% de afiliados inscritos en el registro partidario que corresponda al distrito electoral.

Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales serán suscritos por su Presidente, en tanto los que otorguen los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones serán suscritos por los respectivos dirigentes acreditados ante el Comité Directivo Estatal. En caso de que la dirigencia estatal de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones acuerden lineamientos para otorgar los apoyos que soliciten los militantes, éstos deberán comunicarse a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dichos apoyos se considerarán para efectos de registro; no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante y no podrán ser otorgados a más de un aspirante para cada cargo, por quienes se encuentren legitimados para ello.

En el caso del inciso a) de esta Base, el 25% se establecerá con base en el porcentaje que representen los municipios de cada distrito.

Los apoyos referidos en los incisos c) y d) deberán estar suscritos por los consejeros políticos o los militantes debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal o la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal respectivamente.

Los apoyos a que se refiere esta base **solo** serán **válidos** si se encuentran documentados en los formatos autorizados por la Comisión Estatal.

A solicitud de los interesados la Comisión Estatal, con el apoyo de los órganos competentes del Partido, de las Instancias Distritales de Apoyo, así como de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, pondrá a su disposición, para efectos de consulta, las relaciones que contengan los nombres de los consejeros políticos estatales, nacionales y municipales.

A su vez, la Comisión Estatal dará a conocer la relación de los dirigentes de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones, conforme a su acreditación ante el Comité Directivo Estatal y las dirigencias estatales respectivas.

De los documentos que deberán acompañarse a la solicitud de registro.

Sexta.- Los aspirantes a participar en el proceso interno para postular candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los 22 distritos electorales del Estado deberán acompañar su solicitud de registro debidamente firmada con la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, y constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Electores, expedida por el órgano competente del Instituto Federal Electoral;
- c) Documento con el que se acredita la militancia partidista de al menos tres años;
- d) Documento debidamente firmado, mediante el cual se manifiesta, bajo protesta de decir verdad que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por la comisión de un delito intencional, aún cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena;
- e) Documento debidamente firmado, mediante el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad: Haber mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- f) Documento debidamente expedido por el ICADEP en el que haga constar que conoce los documentos básicos del partido;
- g) Documento debidamente firmado, en el que proteste cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
- h) Documento debidamente firmado, mediante el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad: No haber sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- i) Constancia que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, expedida por la Secretaria de Finanzas del Partido. Se entiende por estar al corriente del pago de las cuotas el haberlas cubierto con relación al año calendario del mes de febrero de 2009 a enero de 2010;
- j) Presentar el Programa de Trabajo que realizará en caso de resultar electo como candidato a Diputado local propietario;
- k) Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite una residencia efectiva en el distrito donde se postule con más de 1 año al momento de la elección Constitucional;
- l) Documento por el que se acredite la calidad de cuadro del Partido;
- m) Carta compromiso de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
- n) Documento en el que conste solicitud de licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial de nivel nacional, estatal o municipal; de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al menos al momento de la presentación de la solicitud de registro, misma que deberá mantener hasta la conclusión del proceso interno;
- o) Formato expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos debidamente requisitado, en donde constarán los apoyos a los que se refiere la Base Quinta de esta Convocatoria;
- p) Documento debidamente firmado, mediante el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad: Que satisface los requisitos y no se encuentra

en alguna de las incapacidades previstas por los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24 y 41, fracciones IV, V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y 7, párrafo 1 incisos b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias que las prevén;

- q) Documento mediante el que se compromete a solventar las multas que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación de gastos de precampaña ante los órganos electorales; y
- r) Tres fotografías de estudio, recientes, en color, fondo blanco, de frente, tamaño credencial.

La Comisión Distrital de Procesos Internos, al día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria, pondrá a disposición de los interesados los formatos a que se refieren los incisos d), e), g), h), m), o), p) y q) de la presente Base.

Los requisitos inherentes a la militancia y a la calidad de cuadro se acreditarán con base en las constancias que emitirá la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal.

Del registro de los interesados.

Séptima.- La recepción de solicitudes de registro a los interesados para participar en el proceso para la postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, se llevará a cabo el 13 de marzo de 2010, a partir de las 10:00 hasta las 18:00 horas, ante la Comisión Municipal de Procesos Internos correspondiente, en su calidad de Órgano Auxiliar.

La Comisión Estatal difundirá oportunamente en la página web del Partido los domicilios de dichos Órganos Auxiliares.

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por los aspirantes y acompañadas de la documentación señalada en la Base Sexta de esta Convocatoria.

De la emisión del dictamen sobre las solicitudes de registro

Octava.- El Manual de Organización establecerá las bases y procedimientos para la revisión y análisis de las solicitudes de registro, en nombre de la Comisión Estatal, por parte de los Órganos Auxiliares.

La Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá y publicará en estrados, con efectos de notificación, el día 14 de Marzo de 2010, los dictámenes mediante el

cual se acepta o niega la solicitud de registro de cada precandidato a diputado local propietario por el principio de mayoría relativa.

Los precandidatos registrados podrán acreditar un representante propietario y su suplente ante el Órgano Auxiliar, quien tendrá derecho de voz exclusivamente.

De la precampaña.

Novena.- La precampaña de los precandidatos podrá iniciar a partir del 15 de Marzo y deberá concluir, a más tardar, a las 24:00 horas del día 9 de Abril de 2010.

En sus actividades de precampaña, los precandidatos se sujetaran a lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Electoral del Estado, y demás disposiciones de carácter general aprobadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, los Estatutos del Partido y sus Reglamentos y el Manual de Organización.

Todo precandidato registrado deberá realizar sus actividades de precampaña dentro del periodo previsto por la presente Convocatoria y, al menos, desarrollara actividades tendientes a la presentación de su programa de trabajo ante los Sectores, Movimientos y Organizaciones del Partido en el distrito, así como, ante la estructura territorial con base en reuniones ante los Consejos Políticos Municipales correspondientes, que podrá adoptar una modalidad ampliada para la asistencia de militantes, miembros y simpatizantes, conforme a las bases que establezca el Manual de Organización, pudiéndose disponer actos con la participación conjunta de los precandidatos registrados.

El Manual de Organización podrá establecer reglas complementarias para que las actividades de los procesos se apeguen a las disposiciones del orden jurídico de Chihuahua.

Del tope de gastos de precampaña.

Décima.- Los precandidatos registrados ajustaran sus ingresos y egresos a las previsiones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral del Estado y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se fija el tope de gastos de precampaña por precandidato a Diputado para contender en el Proceso Electoral Estatal 2010-2013 y demás acuerdos de carácter general del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Al efecto se consideraran como gastos de precampaña los conceptos previstos en el numeral 2 del artículo 145 de la Ley Electoral del Estado.

Los precandidatos estarán obligados a hacer transparente el origen y la aplicación de los recursos que destinen a la realización de sus actividades de proselitismo y propaganda, y a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 57 numeral 2 y 62 numeral 1 inciso c) de la Ley Estatal Electoral, en materia de gastos de precampaña. El Manual de Organización preverá los lineamientos a que se sujetaran los precandidatos.

Los precandidatos presentaran un informe de ingresos y gastos de precampaña, a más tardar el día 14 de abril del 2010 y en todo caso se estará al plazo que señala el artículo 62 numeral 1 inciso c) fracción II, el informe deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en las disposiciones del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el Estado, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se fija el tope de gastos de precampaña por precandidato a Diputado para contender en el Proceso Electoral Estatal 2010-2013 y demás disposiciones de carácter general del Consejo General del Instituto Electoral, con base en los lineamientos que emitirá la Secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por la Ley Estatal Electoral.

Para la fiscalización de los ingresos y gastos de los precandidatos en la realización de sus precampañas, actuara el órgano partidista acreditado ante el Instituto Estatal Electoral para el cumplimiento de las normas en materia de financiamiento e informes relativos, el cual diseñara los procedimientos, formatos e instructivos para la rendición de cuentas en los términos de la normatividad aplicable.

De los derechos y obligaciones de los precandidatos, y de las sanciones.

Décima Primera.- Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Acreditar un representante ante la Comisión Municipal órgano auxiliar de la Comisión Estatal para el proceso interno de que se trate, quien sólo tendrán derecho a voz y no a voto y ante las demás instancias que prevea el Manual de Organización correspondiente;
- b) Recibir de la Comisión Estatal de Procesos Internos el padrón de delegados acreditados a la Convención correspondiente;
- c) Interponer ante las instancias competentes y en los tiempos reglamentarios los recursos que, para el caso, prevé el artículo 5 del Reglamento de Medios de Impugnación; y
- d) De resultar electo, tomar protesta y ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional como candidato a diputado local propietario por el principio de mayoría relativa.

Décima Segunda.- Son obligaciones de los precandidatos:

- a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Estatal Electoral, las disposiciones de carácter general del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, los Estatutos, los reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional, esta Convocatoria, el Manual de Organización y los demás instrumentos normativos que emitan los órganos del Partido en el ámbito de su competencia y atribuciones;
- b) Acudir a las reuniones para el fortalecimiento y la unidad del Partido a que convoquen la Comisión Municipal correspondiente;
- c) Suscribir el Pacto de Civilidad y Compromiso Político, en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal;
- d) Divulgar en sus acciones y actos de precampaña los principios ideológicos y el Programa de Acción del Partido, y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- e) Llevar a cabo una precampaña que profundice su comunicación con la estructura territorial, los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones del Partido, mediante actos de proselitismo, y que enfatice la presentación de sus propuestas ante los militantes y miembros del Partido, motivándolos a participar en las asambleas para elegir delegados y en la Convención de estos;
- f) Respetar las normas en materia de financiamiento de la precampaña y los topes de gastos de la misma, en términos de la legislación aplicable, esta Convocatoria y los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal;
- g) Presentar oportunamente el informe de ingresos y gastos de precampaña en los términos de lo dispuesto por la Ley Estatal Electoral, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el Estado, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral por el que se fija el tope de gastos de precampaña por precandidato a Diputado para contender en el Proceso Electoral Estatal Constitucional 2010-2013, y demás acuerdos de carácter general del Consejo General del Instituto Electoral, los Estatutos del Partido, esta Convocatoria y el Manual de Organización del proceso;
- h) Asumir el compromiso de solventar las multas que en su caso se generen por las insuficiencias y deficiencias en la comprobación de sus obligaciones en materia de ingresos y gastos de precampaña; y
- i) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria y realizar la campaña electoral correspondiente.

Los precandidatos cumplirán las normas de la Ley Estatal Electoral que prohíben determinadas expresiones en su propaganda y actividades proselitistas, actos anticipados de campaña, contratación de tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión y aportaciones o donaciones de las personas físicas y morales previstas en el artículo 126 numeral 3 y 57 numeral 2 de la Ley Estatal Electoral.

Décima Tercera.- Las sanciones que aplique la Comisión Estatal de Procesos Internos por contravención a las normas que rigen el proceso, irán desde la amonestación privada hasta la cancelación del registro como precandidato.

El Manual de Organización respectivo establecerá los procedimientos para la imposición de sanciones derivadas del proceso interno.

De las normas de participación de los Sectores, el Movimiento las Organizaciones y militantes del Partido.

Décima Cuarta.- Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que no tengan representación de los Sectores, Movimiento y Organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguno de los aspirantes o precandidatos. Los titulares de la representación de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones sí podrán realizar pronunciamientos.

Los Sectores, Movimiento y Organizaciones, con base en su normatividad interna y en los términos que se señalan en la presente Convocatoria y en el Manual de Organización, deberán celebrar las asambleas que establece el artículo 184, fracción I, inciso b), de los Estatutos.

Los militantes participarán en el proceso interno sujetando su actuación al marco que lo regula, velando en todo momento por la unidad del Partido, y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden los órganos de conducción del proceso.

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, en todo caso, se regirán por los principios de equidad, transparencia y legalidad, respecto de los precandidatos.

De las Convenciones de Delegados.

Décima Quinta.- Las Convenciones de Delegados se celebrarán el día 10 de abril conforme a los horarios que señalen los Órganos Auxiliares, previo Acuerdo de la Comisión Estatal, en los términos que se señalarán en el Manual de Organización. El lugar y horario de cada Convención se publicará, al menos, con 72 horas de anticipación en la página Web del Partido y en los estrados de los Órganos Auxiliares.

De la integración de la Convención de Delegados.

Décima Sexta.- La Convención de Delegados se conformará de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados estará integrado por:
 - a. Consejeros políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.
 - b. Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente.
- II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes.

Décima Séptima.- Para la conformación del padrón de delegados electores, los consejeros políticos integrantes de los Consejos Político Nacional, Estatal y Municipal residentes en el municipio, serán acreditados ante la Comisión Estatal de Procesos Internos por el Secretario Técnico del Consejo Político Estatal.

Décima Octava.- Los delegados que correspondan a los Sectores, Movimiento y Organizaciones serán electos en las asambleas que para tal efecto se convoquen, y serán acreditados al día siguiente de su elección ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, por el dirigente del Sector, Movimiento u Organización, acreditado ante el Comité Directivo Estatal. El Manual de Organización determinará el número de delegados electores que a cada Sector, Movimiento u Organización corresponda, así como el número de delegados a elegirse en las asambleas territoriales.

Las asambleas para la elección de los delegados de Sectores, Movimiento y Organizaciones, en la que se elija a los delegados electores, deberán llevarse a cabo entre los días 15 de Marzo y 6 de Abril de 2010.

Décima Novena.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II de la Base Décima Quinta, en las asambleas territoriales, los delegados serán electos mediante planillas conformadas con el 50 por ciento de hombres y 50 por ciento de mujeres, de los cuales el 30 por ciento deberán ser jóvenes menores de 35 años.

Las asambleas para la elección de los delegados territoriales, en la que se elija a los delegados electores, deberán llevarse a cabo entre los días 15 de Marzo y 6 de Abril de 2010.

Vigésima.- La Comisión Estatal de Procesos Internos, sus órganos auxiliares, la estructura territorial del Partido, la de sus Sectores y Organizaciones, y los precandidatos, difundirán, por los medios a su alcance, entre los militantes y simpatizantes la forma y términos en que serán electos los delegados a las convenciones distritales.

Del padrón de delegados.

Vigésima primera.- Recibidas las acreditaciones de delegados para la Convención, la Comisión Estatal de Procesos Internos verificará que no existan duplicaciones y elaborará el padrón de delegados con derecho a participar en la Convención de Delegados.

Una vez conformado el listado de delegados electores, la Comisión Estatal de Procesos Internos lo pondrá a disposición de los precandidatos en los términos que se establezca en el Manual de Organización.

De la documentación y el material electoral.

Vigésima segunda.- La Comisión Estatal de Procesos Internos, en sesión privada, en presencia de un Notario Público y de los representantes de los precandidatos, llevarán a cabo el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de los precandidatos en las correspondientes boletas electorales.

La Comisión Estatal de Procesos Internos determinará las características y cantidades de boletas, urnas, mamparas, actas y demás materiales y documentación electoral que se utilizarán en la Convención de Delegados.

De la Mesa Directiva de las Convenciones de Delegados.

Vigésima tercera.- La Mesa Directiva de la Convención de Delegados estará integrada por un Presidente y un Secretario que serán el Presidente y Secretario Técnico, respectivamente, de la Comisión Municipal de Procesos Internos correspondiente a la cabecera del distrito electoral local de que se trate; un vocal que será el representante de la Comisión Estatal de Procesos Internos; los representantes de cada uno de los precandidatos registrados; y cuatro escrutadores designados por el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos quienes se conducirán bajo la mecánica que se establezca en el Manual de Organización.

De la Jornada Electoral y del sistema de votación.

Vigésima Cuarta.- El 10 de Abril de 2010 se celebrará la Convención de Delegados en el domicilio que determine la Comisión Municipal de Procesos Internos correspondiente.

La Mesa Directiva de la Convención de Delegados se instalará en sesión permanente a partir de las 09:00 horas, con objeto de vigilar el desarrollo de la Convención y podrá instalar tantas mesas auxiliares como sean necesarias para agilizar el flujo de la votación.

La votación para elegir candidatos será libre, secreta, directa, personal e intransferible, en boletas desprendibles de talón foliado; se instalarán urnas transparentes y mamparas para hacer posible la emisión del voto, y se tomarán las medidas necesarias para garantizar la libertad y el secreto del mismo, conforme lo disponga el Manual de Organización.

Del escrutinio y cómputo.

Vigésima Quinta.- Una vez agotado el horario previsto para el desarrollo de la jornada electiva y haber votado el último delegado en la fila, los escrutadores procederán al escrutinio y cómputo de los votos ante la Mesa Directiva de la Convención.

Concluido el escrutinio y cómputo, el Secretario de la mesa entregará a los representantes de los precandidatos copia del Acta Única de la Jornada y se procederá a la entrega del paquete electoral a la Comisión Estatal en los términos que determine el Manual de Organización. Dicho paquete será entregado por el Presidente, quién podrá ser acompañado de los funcionarios de la mesa directiva de la Convención, el enlace de la Comisión Estatal y de los representantes de los precandidatos.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría.

Vigésima Sexta.- Concluidos los trabajos de la Convención de Delegados, la Comisión Estatal de Procesos Internos, por conducto de la Comisión Municipal de Procesos Internos correspondiente u órgano auxiliar que hubiere establecido, declararán la validez de la respectiva elección de candidato a diputado local propietario por el principio de mayoría relativa por el Partido Revolucionario Institucional y candidato electo a quien haya obtenido el triunfo, procediendo a la entrega de la constancia de mayoría respectiva.

De los medios de impugnación.

Vigésima Séptima.- Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno para elegir candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa serán los previstos en el artículo 5 del Reglamento de

Medios de Impugnación, ante las instancias competentes y en los tiempos reglamentarios.

De la toma de protesta estatutaria.

Vigésima Octava.- Quienes resulten electos candidatos del Partido, rendirán protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido.

De la interpretación y de los casos no previstos.

Vigésima Novena.- La interpretación de esta Convocatoria corresponde al Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo de la Comisión Nacional de Procesos Internos. En el supuesto de fuerza mayor, se estará a las atribuciones previstas en el artículo 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

Transitorios

Único.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Comité Directivo Estatal de Chihuahua y se publicará en los estrados del edificio sede del Comité Directivo Estatal, a su vez se difundirá por los órganos directivos de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones del Partido en la Entidad Federativa y los Comités Municipales en el Estado de Chihuahua contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Dada en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil diez.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal**


Dip. Lic. Manuel Guillermo Márquez
Lizalde
Presidente


Profr. Rubén Nuñez Hernández
Secretario General